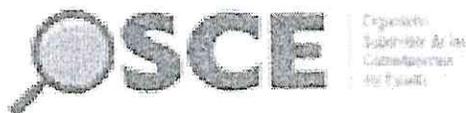


EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSEL.S.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<u>Importante</u> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<u>Advertencia</u> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<u>Importante para la Entidad</u> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSEL S.A.-2
DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2023-EPSEL
S.A.-1**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹
REPOSICIÓN DE PLANCHAS TRANQUILIZADORAS DE
LAS UNIDADES DE DECANTACIÓN DE LA PLANTA DE
TRATAMIENTO N 02 DE CHICLAYO FICHA 2 OPER**



BASES INTEGRADAS

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LAMBAYEQUE S.A

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-
EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

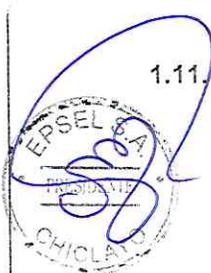
1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.



1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

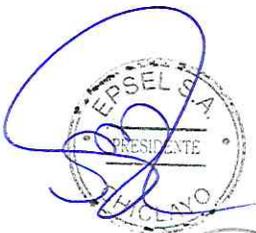
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.



En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emilir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

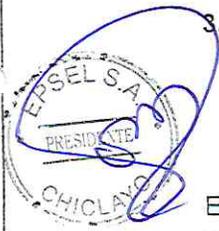
3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen



EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS

las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

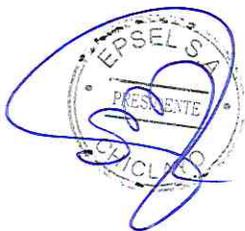
En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A. – EPSEL S.A.

RUC N° : 20103448591

Domicilio legal : Av. Saenz Peña N° 1860- Urb. Latina, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Teléfono: : (074) 253520 – 074(252291)

Correo electrónico: : procesos.logistica@epsel.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de REPOSICIÓN DE PLANCHAS TRANQUILIZADORAS DE LAS UNIDADES DE DECANTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO N 02 DE CHICLAYO FICHA 2 OPER.



Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	Planchas tranquilizadoras	Unidad	624
	Soporte tipo "juntas" de plancha tranquilizadora.	Unidad	312

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°175 -2023-EPSEL S.A/GG/GAF de fecha 31.07.2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Donaciones y Transferencias

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en mano

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de la siguiente forma:

- a) **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES 90 días calendarios**
- b) **INSTALACIÓN 80 días calendarios**
- c) **PUESTA EN FUNCIONAMIENTO 10 días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Incluye desmontaje, montaje de las planchas tranquilizadoras en el Decantador Norte y Decantador Sur de la Planta de Tratamiento-Chiclayo, además incluye la entrega y aprobación del Plan de Trabajo.

Haciendo un Total 180 DIAS CALENDARIOS.

El plazo se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Nota.-

Las planchas tranquilizadoras de Fibra de Vidrio Tipo "C", implica la fabricación y/o confección de acuerdo a las características técnicas del numeral 6.2, en concordancia con el plazo establecido por EPSEL S.A.

Se debe considerar las intervenciones en los decantadores norte y sur en tiempos prolongados que permita recuperar capacidad operativa del primer decantador intervenido (como mínimo 01 mes), así mismo debe considerar la fabricación, desmontaje y montaje de las planchas tranquilizadoras. En consecuencia, el personal del Dpto. de Planta Chiclayo en un plazo máximo de dos (02) días, realizará la evacuación de las agua y lodo para que, al día siguiente de culminado el proveedor pueda dar inicio a los trabajos de desmontaje y montaje de las planchas tranquilizadoras.

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de culminada los trabajos en la primera unidad intervenida (decantador), el contratista iniciara el mismo procedimiento realizado para intervenir el segundo decantador (desmontaje y montaje de las planchas tranquilizadoras).



1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles) en Banco Continental Cta. Cte. 0011-0279-72-0100023839 y reclamarlas en la Sub Gerencia de Logística de EPSEL S.A., sito en la Av. Carlos Castañeda Iparraguirre N°100 – Distrito de José Leonardo Ortiz.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.

Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225.

Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

Directivas del OSCE.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información pública.

Decreto supremo N°008-2008-TR, Reglamento de la ley MYPE.

Decreto Supremo N°304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto. Código Civil.

Otras normas aplicables al objeto de la contratación.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

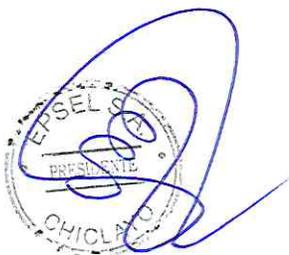
Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸ (Anexo N° 11).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

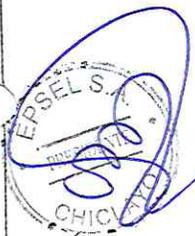
Importante

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Av. Carlos Castañeda Iparraguirre N°100 – Chiclayo en la Oficina de trámite documentario en el horario de 08:30 a 12:00 horas y 14:00 a 16:00 horas y de manera virtual de 08:00 a 16:30 horas al correo electrónico tramitedocumentario@epsel.com.pe.

Nota: La documentación original que se requiera para el perfeccionamiento del contrato tales como la carta fianza y otra documentación, deberá ser presentada en mesa de partes de EPSEL S.A.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista PAGOS A CUENTA.

Detalle de pagos a cuenta:

- 1).-El primer pago corresponde al 50% del monto contractual para la cual el contratista deberá entregar el 100% de los bienes adquiridos.
- 2).-El segundo pago corresponde al 25% del monto contractual incluye el desmontaje, montaje e instalación del 50% de los bienes adquiridos.
- 3).-El tercer pago corresponde al 25% del monto contractual el mismo que se realizará al término de la instalación total para la cual se deberá tener un avance del 100% del desmontaje, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes requeridos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

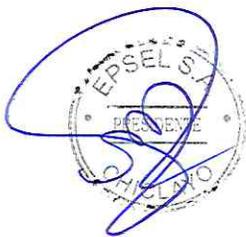
- Recepción del Área de almacén y Dpto. de Planta Chiclayo.
- Informe del funcionario responsable del Dpto. Planta Chiclayo, Subgerencia de Producción y Gerencia Operacional emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Contrato y Orden de bienes.



Dicha documentación se debe presentar en la oficina de trámite documentario, ubicado en la Av. Carlos Castañeda Iparraguirre N° 100-Chiclayo, en el horario de 08:30 a 12:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas, ó de manera virtual de 08:00 a 16:30 horas al correo electrónico tramitedocumentario@epsel.com.pe.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

“REPOSICIÓN DE PLANCHAS TRANQUILIZADORAS DE LAS UNIDADES DE DECANTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO N° 02 DE CHICLAYO”, FT-02-EPSEL-OPER

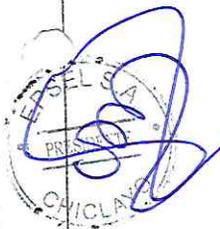
2. FINALIDAD PUBLICA:

El presente requerimiento tiene por finalidad la renovación de todas las planchas tranquilizadoras que mejorará la eficiencia del sistema de distribución y control del flujo ascensional del agua que ingresa a las unidades del Decantador Norte y Decantador Sur de la Planta N° 2 de Chiclayo y redundará en la producción de agua en cantidad y calidad sin mayores costos operativos, beneficiando a la comunidad usuaria de los distritos de Chiclayo, La Victoria, José Leonardo Ortiz, San José (Juan Tomis Stack y Ciudad de Dios) y Pimentel.

3. ANTECEDENTES:

El tratamiento de agua superficial de EPSEL S.A. en la ciudad de Chiclayo, cuenta con 02 Plantas de Tratamiento de agua, siendo una de ellas la Planta de Tratamiento N°02 de patente francesa DEGREMONT que inicia su operación en el año 1999 siendo inaugurada en el año 2000. Esta Planta dentro de sus componentes estructurales cuenta con 02 unidades de Sedimentación – Decantación, 02 unidades de decantación tipo Pulsator, donde se desarrolla el proceso de floculación y la sedimentación de los flóculos que en forma de fangos son evacuados de cada unidad.

El flujo del agua ingresa a los Decantadores a través de un ducto o tubo de material asbesto cemento de diámetro Ø 12”, material prohibido desde hace más de 25 años, el agua en proceso de coagulación floculación asciende y encuentra los reductores de velocidad denominados Planchas Tranquilizadoras, al carecer de este accesorio el módulo en los Decantadores se genera el levantamiento y rompimiento de los flóculos, esto origina la disminución en la capacidad operativa debido al arrastre de los flóculos sin sedimentar saturando los filtros y disminuyendo la eficiencia en la etapa de filtración e incrementando la frecuencia de lavado de filtros con el consecuente aumento de pérdidas de agua por estas acciones operativas. Situación que amerita reemplazarlas en su totalidad, renovando así las planchas tranquilizadoras y en ese sentido repotenciar el correcto funcionamiento del sistema Pulsator.



La mezcla del agua cruda con el coagulante sulfato de aluminio, polímero catiónico y cloro líquido, ingresan por el fondo de los Decantadores a través de unos ductos o tubos de material asbesto cemento de Ø 12" con orificios perforados permitiendo la distribución del agua en forma ascensional, las planchas tranquilizadoras también de material asbesto cemento de forma rectangular y dispuestos en forma triangular se encuentran instaladas por encima de los tubos que regulan la velocidad ascensional del agua en proceso de tratamiento, lo que permite mejorar el agua decantada que se refleja en el ahorro de insumos químicos y se incrementa la carrera de filtración.

En los módulos del Decantador Norte y Sur, se ubican las planchas tranquilizadoras de material asbesto cemento por el uso continuo que se encuentran en el estado actual deterioradas en más del 80%. El asbesto como parte estructural en las tuberías y planchas tranquilizadoras por tener consecuencias desfavorables en la salud de los humanos se ha dejado de utilizar desde hace más de 25 años.

En los decantadores Norte y Sur, en el fondo de la unidad se ubican los ductos o tubos 12" y las planchas tranquilizadoras, ambas trabajan mutuamente en forma sumergida en agua en proceso de tratamiento y originan los fenómenos de coagulación, floculación, posteriormente la sedimentación y decantación.

Las Planchas Tranquilizadoras existentes en los Decantadores Norte y Sur serán renovadas, por planchas de material fibra de vidrio que son resistentes a la humedad y al contacto con insumos químicos utilizados en el proceso de tratamiento que son sulfato de aluminio, polímero catiónico y cloro líquido.

A la fecha, el presente requerimiento es en cumplimiento a la Ficha Técnica N° FT-02 EPSEL- OPER.

Con Informe Especial N° 04-2023- EPSEL S.A.-GG/GAF/PCS-Exp:799205, el Comité de Selección declaró **DESIERTO** la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-EPSEL S.A.- 1" REPOSICIÓN DE PLANCHAS TRANQUILIZADORAS DE LAS UNIDADES DE DECANTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO N° 02 DE CHICLAYO FICHA 2 OPER". El Presidente de Comité de Selección, de las consultas realizados por uno de los postores que indica que en el mercado no se encuentran planchas tranquilizadoras de las dimensiones de 2.98 m x 0.55 m x 10 mm y propone planchas tranquilizadoras de 2.40 m x 0.55 m x 10 mm y completarla con un tramo de 0.58 m x 0.55 m x 10 mm, donde el ancho de 0.55 m y el espesor de 10 mm se mantiene constante.

De las recomendaciones del Informe Especial y de la evaluación realizada al soporte de concreto de las planchas tranquilizadoras, se encontró que son móviles y se pueden desplazar a lo largo del tubo Ø 12" ubicado en el interior del Decantador. El largo de extremo a extremo de la unidad es de 8.90 m, en esta distancia las planchas tranquilizadoras descansan en **soporte móvil de concreto**, y tiene siete (07) soportes móviles de concreto, esto **justifica** porque el tamaño de las planchas tranquilizadoras y el soporte tipo "Junta" pueden ser de longitud variable, por lo que los postores pueden presentar propuestas de **largo** variable en el rango de 2.25 m a 2.98 m, ancho 0.55 m y espesor 10 mm.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS

En el caso del postor que presentó la propuesta de 2.40 m de largo, 0.55 m de ancho y 10 mm de espesor, por cada extremo puede presentar tres (3) planchas de 2.40 m x 0.55 m x 10 mm y una (01) de 1.74 m x 0.55 m x 10 mm, total 8.94 m x 0.55 m x 10 mm, largo de la unidad (Ver Figura N° 03)

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

4.1. Objetivo General

- Adquirir e instalar planchas tranquilizadoras en material fibra de vidrio Tipo "C" para renovar en los módulos de los Decantadores Norte y Sur de la Planta de Tratamiento de Agua N° 2 de Chiclayo.

4.2. Objetivo Especifico

- Mejorar las condiciones operativas de los procesos de Sedimentación Decantación en las unidades denominado Decantador Norte y Decantador Sur.
- Recuperar eficiencia en los procesos de coagulación y floculación con la dosificación óptima de los insumos químicos utilizados en el tratamiento de potabilización del agua.

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL.

AE.4.1 Asegurar la ejecución de las trasferencias del OTASS.

6. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR – PRESTACIÓN PRINCIPAL.

6.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES A CONTRATAR.

▪ Descripción:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	PLANCHAS TRANQUILIZADORAS	Unidad	624
	SOPORTE TIPO "JUNTAS" DE PLANCHA TRANQUILIZADORA	Unidad	312

- Incluye Instalación



6.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- **Planchas Tranquilizadoras de sección rectangular** de fibra de vidrio Tipo "C" resistentes a la humedad y al contacto con insumos químicos como sulfato de aluminio, polímero catiónico y cloro líquido, cuyas dimensiones largo, ancho y espesor son 2.98 m x 0.55 m x 10 mm. Dimensiones de diseño patente DEGREMONT.

➤

El soporte móvil de concreto que fija la Planchas tranquilizadoras, ubicado encima del tubo Ø 12" se puede desplazar a lo largo del tubo, además cada dos tubos de largo cuentan con siete (07) soporte móvil de concreto armado por lo que permite que el largo de la plancha tranquilizadora puede variar de 2.25 m a 2.98 m, las otras dimensiones como ancho y espesor se mantienen, es decir (2.25 m a 2.98) x 0.55m x 10 mm. (Ver FIG.N° 02 – C).

El largo de extremo a extremo de la unidad es de 8.90 m (Ver Figura N° 03) en esta distancia las planchas tranquilizadoras descansan en soporte móvil de concreto, y tiene siete (07) soportes móviles de concreto, esto justifica porque el tamaño de las planchas tranquilizadoras puede ser variables y los postes pueden presentar propuestas de largo variable en el rango de 2.25 m a 2.98 m, ancho 0.55 m y espesor 10 mm.

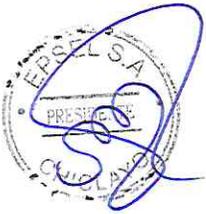
En el caso del postor presente la propuesta de 2.40 m de largo, 0.55 m de ancho y 10 mm de espesor, por cada extremo puede presentar tres (3) planchas de 2.40 m x 0.55 m x 10 mm y una (01) de 1.74 m x 0.55 m x 10 mm, total 8.94 m x 0.55 m x 10 mm.

Nota.- Los postes que participen y propongan la variación de la dimensión del largo de plancha tranquilizadora, diferente al de diseño, y consideren el tamaño del largo dentro del rango indicado, deberán precisar el número total equivalente de planchas tranquilizadoras que se utilizará en el interior del sedimentador decantador Norte y sedimentador decantador Sur.

- **Soporte tipo "Juntas" de Plancha Tranquilizadora** de fibra de vidrio Tipo "C", resistente a la humedad y al contacto con insumos químicos como sulfato de aluminio, polímero catiónico y cloro líquido, cuyas dimensiones largo, ancho y espesor son 2.98 m x 0.05 m x 4 mm.

El soporte tipo Juntas se ubica en el lomo que une dos (02) planchas tranquilizadoras en forma de "V" invertida la dimensión del largo pueden variar de 2.25 m a 2.98 m., las otras dimensiones como ancho y espesor se mantienen, es decir (2.25m a 2.98 m) x 0.05 m x 4 mm (Ver FIG. 02 – B).

En el caso de postes presenten la propuesta de 2.40 m de largo, 0.55 m de ancho y 10 mm de espesor, por cada extremo puede presentar tres (3) planchas de 2.40 m x 0.55 m x 10 mm y una (01) de 1.74 m x 0.55 m x 10 mm, total 8.94 m x 0.55 m x 10 mm. El tamaño del Soporte tipo "Junta" será tres (03) de



EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS

dimensiones 2.40 m x 0.05 m x 4 mm y una (01) de 1.74 m x 0.05 m x 4 mm (Ver Figura N° 03)

Nota.- Los postores que participen y propongan la variación de la dimensión del largo del Soporte tipo "Juntas", diferente al de diseño, y consideren el tamaño del largo dentro del rango indicado, deberán precisar el equivalente del número total de Soporte tipo "Juntas" que se utilizará en el lomo de las Planchas Tranquilizadoras del sedimentador decantador Norte y sedimentador decantador Sur.

Las planchas tranquilizadoras y los soportes tipo "Juntas" con sus respectivas uniones, serán del material Fibra de Vidrio Tipo "C", resistente a la humedad y a los insumos químicos Sulfato de Aluminio, Polímero Catiónico y Cloro Líquido, y deberá cumplir con las siguientes especificaciones Técnicas:

PROPIEDADES QUÍMICAS Y FÍSICAS DE FIBRA DE VIDRIO	Composición en peso y Otras Unidades
Óxido de Silicio (SiO ₂)	66 +/- 4 %
Óxido de Aluminio (Al ₂ O ₃)	4 +/- 1 %
Óxido de Boro (B ₂ O ₃)	5 +/- 1 %
Óxido de Calcio (CaO)	14 +/- 2 %
Óxido de Magnesio (MgO)	3 +/- 1 %
Óxido de Sodio (Na ₂ O)	7.5 +/- 1 %
Óxido de Potasio (K ₂ O)	5.0 +/- 1 %
Punto de Ablandamiento	750 °C
Peso Especifico	2,5 g/cm ³
Resistencia a la corrosión	Alta
Resistencia a los Microorganismos	Alta

Ref. Norma ASTM C 162 - 93

➤ **MATERIALES**

En los Decantadores Norte y Sur se colocarán Planchas de Fibra de vidrio, con dimensiones de 2.98 m X 0.55 m X 10 mm cada una, que hacen en total 624 **planchas** que deberán ser armadas en forma triangular unidas por los soportes tipo "juntas" también de material Fibra de vidrio, con dimensión de 2.98 m X 0.05 m X 4 mm, siendo en total 312 **juntas soportes**. La cantidad de planchas y juntas soportes requeridas se detalla:



EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS

Descripción	Decantador Norte		Decantador Sur		Total
	Lateral	Lateral	Lateral	Lateral	
	Derecho	Izquierdo	Derecho	Izquierdo	
Planchas de Fibra de vidrio, resistentes a humedad e insumos químicos utilizados	156	156	156	156	624
Soporte tipo "Juntas" de Fibra de vidrio, resistentes a humedad e insumos químicos utilizados	78	78	78	78	312



➤ Las dimensiones de las planchas y disposición de las mismas se describen:

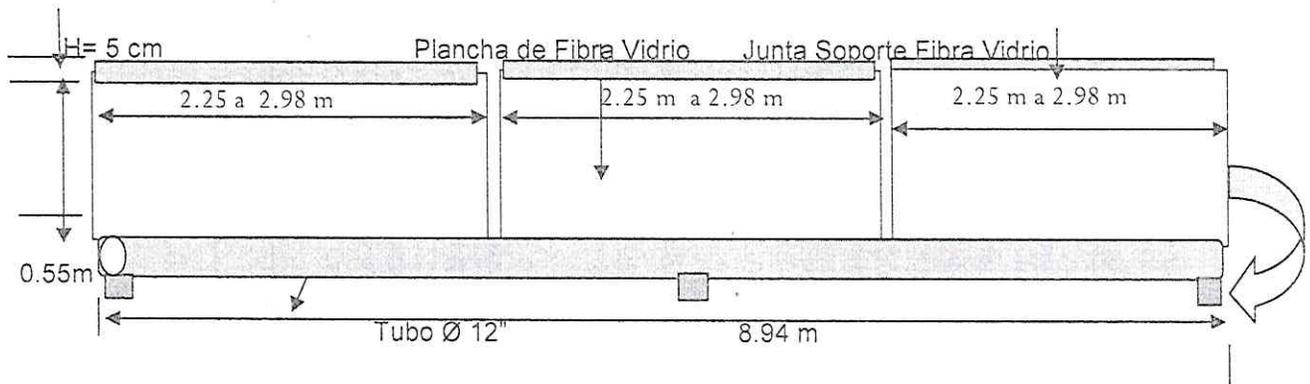


FIGURA N° 01: Lado lateral de la Plancha Tranquilizadora y en el lomo el soporte tipo "Juntas", ambos de Fibra de vidrio, instalado sobre el soporte móvil de concreto, este ubicado a un costado y sobre el lomo del ducto o tubos de material asbesto cemento Ø 12" de ingreso de agua mezclada con insumo químico en cada unidad del módulo del Decantador. Las planchas tranquilizadoras se ubican en el centro entre dos tubos Ø 12" en forma paralela

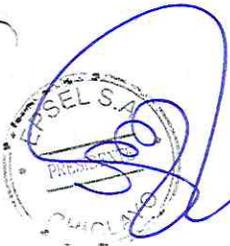
Nota. -

La poza del Decantador, la altura del fondo hasta el borde es de 4.4 metros y del borde al terminar la baranda 1.00 metros, total 5.4 m.

El gráfico describe, muro de concreto que soporta: 1) en el centro se ubica el tubo Ø 12" y 2) sobre el lomo del tubo se ubica el soporte móvil de concreto donde se encuentra instalado las planchas tranquilizadoras en forma de "V" invertida, no se encuentran ubicados sobre el lomo de los tubos. Toda rotura de tubo será cambiada por el postor, con similar característica o de PVC, Ø 12" y similar densidad que el original.

La forma de la disposición para el armado de las planchas tranquilizadoras en el fondo de cada unidad de Sedimentación Decantación; Norte y Sur, se describe en los siguientes gráficos, mostrados según diseño inicial a respetar y característica de materiales a ser reemplazadas por material de Fibra de Vidrio Tipo "C".

- Soporte tipo "Juntas" para las Plancha tranquilizadora de material Fibra de Vidrio Tipo "C".



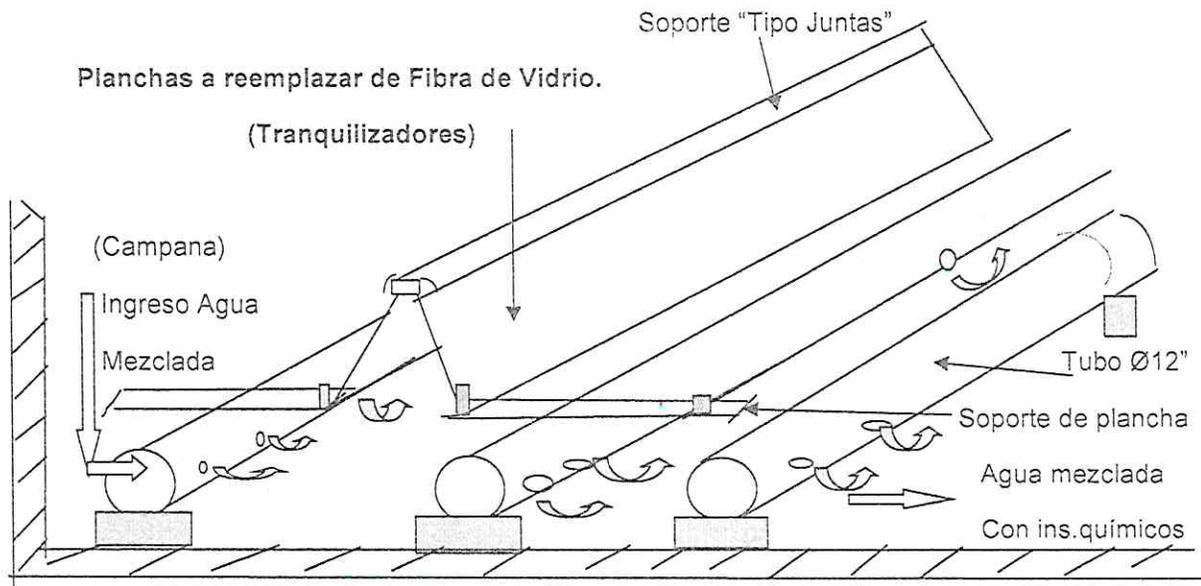
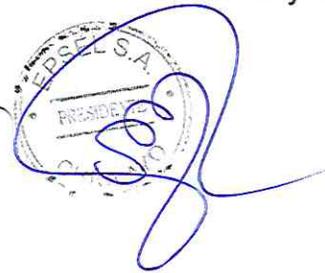


FIG N° 02: Tramo de Plancha Tranquilizadora de los Decantadores Norte y Sur.

La figura muestra la disposición del sistema de planchas tranquilizadoras y deberán ser colocadas en cada sección lateral (Derecho e izquierdo) de cada una de las unidades de Sedimentación-Decantación; Norte y Sur, con dimensiones de planchas uniformizadas como se detalla:

Nota. - Los tubos de los dosificadores de insumo químico se ubican en otra unidad denominada mezcla rápida y no dentro del Decantador de la poza de las planchas tranquilizadoras, el tubo de Ø 12" se ubica en el centro de la base del muro de concreto y las Planchas Tranquilizadoras en el lado lateral.



Soporte móvil de concreto

Plancha Tranquilizadora

Soporte tipo "Juntas"

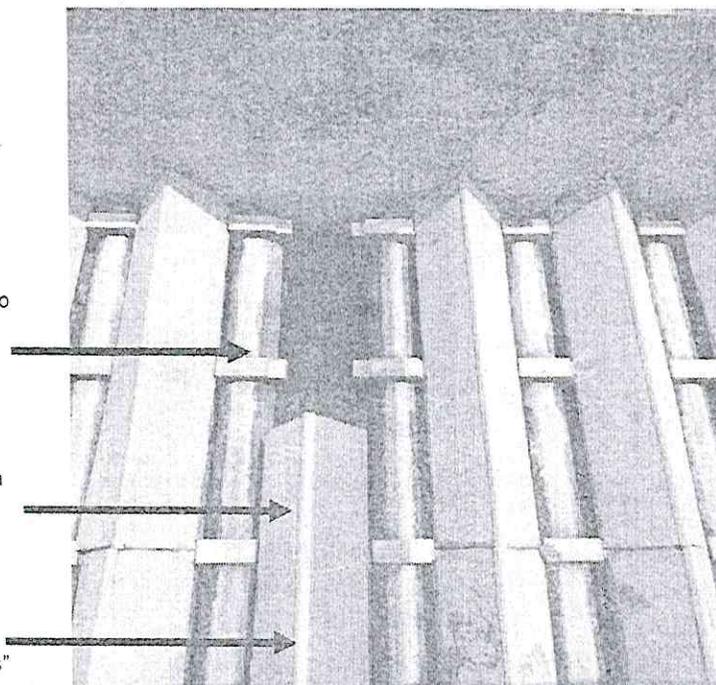


FIG N° 02- B: Entre dos tubos, en el centro se ubica las Planchas Tranquilizadoras

La FIG N° 02-B: describe la forma como se encuentra instalado la Plancha Tranquilizadora:

Soporte móvil de concreto ubicada en el lomo del tubo Ø 12", a lo largo de cada dos tubos en paralelo se encuentra instalado siete 07 unidades de este accesorio. (Ver FIG. N° 02 – C).

Plancha Tranquilizadora ubicada a la parte lateral del tubo Ø 12", instalada en forma de "V" invertida.

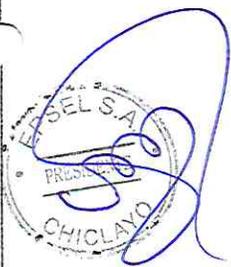
Soporte tipo "Juntas" ubicada en el lomo donde se unen dos planchas tranquilizadoras



Soporte móvil de concreto

FIG. N° 02 – C: Soporte móviles de concreto, soporte de Planchas Tranquilizadora.

Cada fila de 02 tubos, comprende 07 unidades de soporte móvil.



➤ LATERAL DERECHO E IZQUIERDO DE CADA UNIDAD NORTE Y SUR:

Dimensiones de las Planchas de fibra de vidrio Tipo "C":

Sección del tranquilizador "A": 2.98 m X 0.55 m X 10 mm.

Sección del tranquilizador "B": 2.98 m X 0.55 m X 10 mm.

Sección del tranquilizador "C": 2.98 m X 0.55 m X 10 mm.

Sección del tranquilizador "D": 2.98 m X 0.55 m X 10 mm.

Sección del tranquilizador "E": 2.98 m X 0.55 m X 10 mm.

Sección del tranquilizador "F": 2.98 m X 0.55 m X 10 mm.

Cada hilera de tranquilizadores está compuesta de 03 tramos con dos (02) planchas por tramo, armadas en forma de V invertida, que hacen un total de seis planchas por hilera que corresponde a cada uno de los ductos de distribución de agua extendidos a cada lateral de las unidades Norte y Sur, siendo en total 26 ductos o tubos X 6 láminas que hacen un total de 156 láminas por lado en cada unidad; Norte y Sur.

El diseño captado como vista aérea, se muestra:

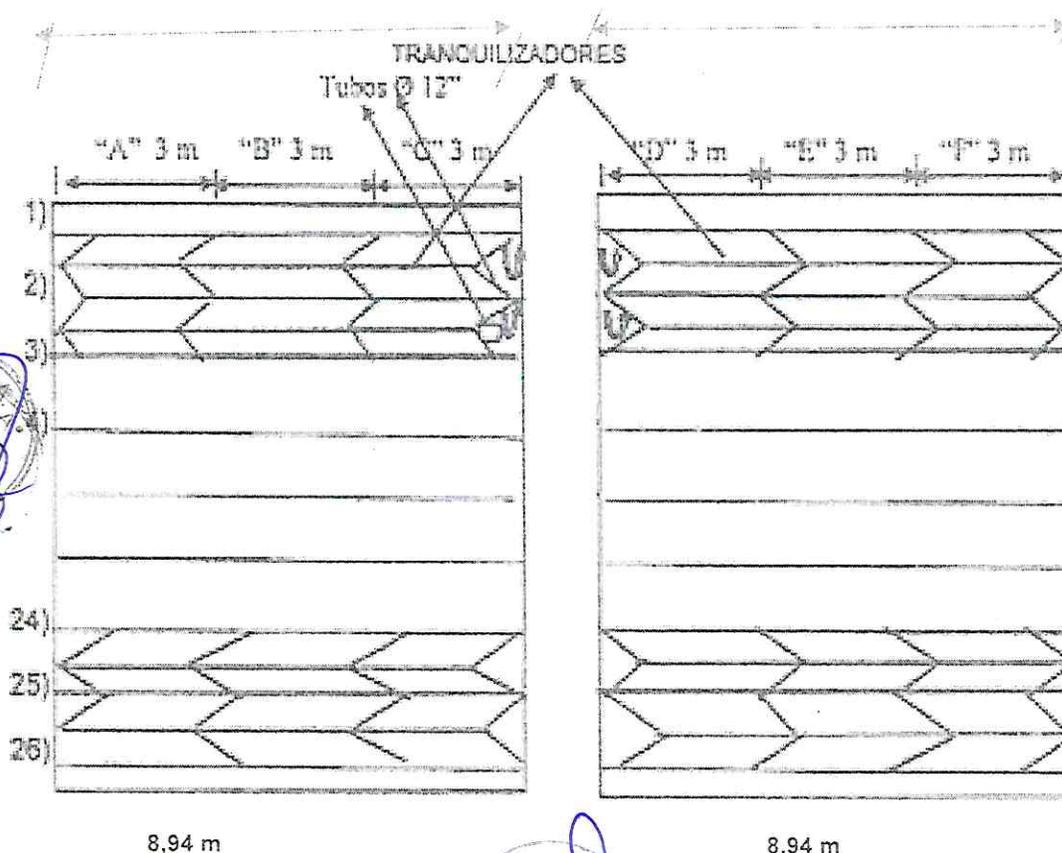


FIGURA N° 03: Planchas Tranquilizadores del Decantadores Norte con sus dos Secciones.

En el centro la tolva de acumulador de lodo de ambas unidades.

Igual esquema para el Decantador Sur.

La forma de la Plancha Tranquilizadora de fibra de vidrio, se gráfica:

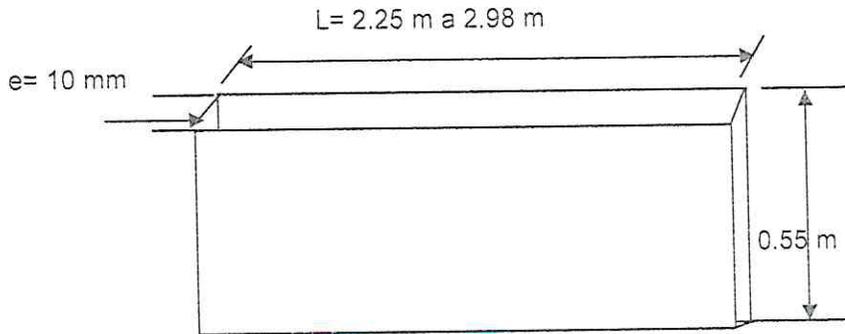
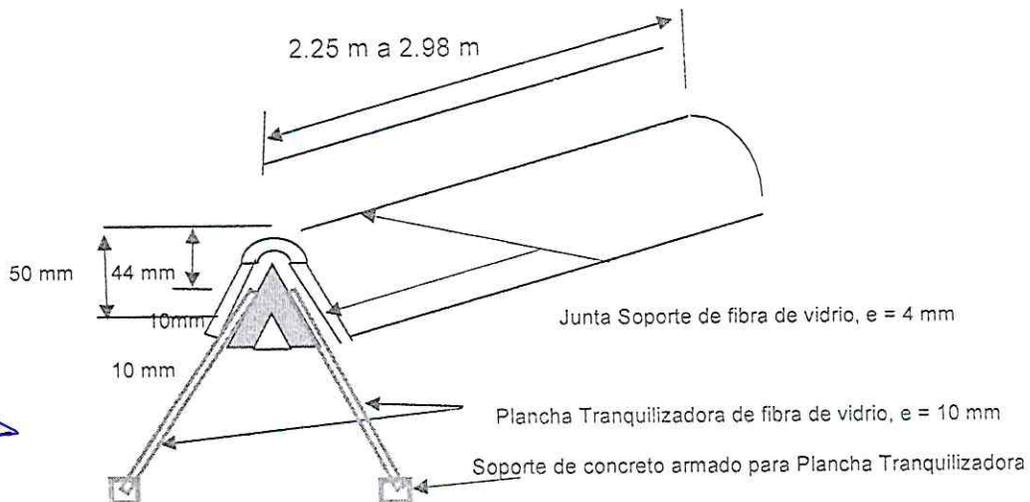


FIGURA N° 04: Dimensiones de cada Plancha Tranquilizadora de fibra de vidrio Tipo "C".

La forma de los soportes tipo "juntas" para las planchas tranquilizadoras, se gráfica:



La Junta soporte es el accesorio que se ubica en la parte superior del tranquilizador y cumple la función de soporte que une las dos planchas en forma de "V" invertida, formando un triángulo de ángulo 60° con la base donde reposa los ductos o tubos Ø 12" de distribución de agua que ingresa a cada unidad de Sedimentación – Decantación; Decantador Norte y Decantador Sur.

Las dimensiones y cantidad de juntas soporte por cada lateral izquierdo y derecho es:

- Dimensiones de Junta soporte de las planchas del tranquilizador según muestra, teniendo como referencia las medidas en campo de 2.98 m X 0.05 m X 4 mm de material Fibra de vidrio Tipo "C".
- Cantidad de Juntas soporte requeridas: 26 ductos X 3 tramos = 78 Juntas soportes, que hacen un total requerido de 312 soportes tipo "Juntas".

➤ Actividades de Trabajo

1. Entregar los bienes requeridos
2. Desmontaje, y montaje e instalación
3. Puesta en funcionamiento de las planchas tranquilizadoras

6.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas

- Norma ASTM C 162 – 93, Fibra de Vidrio Tipo "C", resistente a la humedad y a los insumos químicos sulfato de aluminio, polímero catiónico y cloro líquido.
- El Contratista a fin de evitar la propagación del COVID 19, deberá cumplir con el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda y Construcción y Saneamiento, el mismo que fue aprobado por Resolución Ministerial N°1275-2022 y modificaciones.

6.4. Impacto ambiental

Durante la prestación del servicio se tomará cuenta la conservación y medidas ambientales exigidas de acuerdo a las normas vigentes.

6.5. CONDICIONES DE OPERACIÓN

Considerando los trabajos que significan riesgo para la integridad física del personal, al intervenir en el desmontaje y montaje del sistema de planchas tranquilizadoras que implica ejecución de cortes de planchas de material fibra de vidrio y uso de materiales adherentes a ser utilizados como pegamentos en una zona donde por sus condiciones operativas se mantiene altamente húmeda, por lo que; en cumplimiento a la Norma

Técnica de Edificaciones G050, se requiere presentar un PLAN DE TRABAJO que debe de contener como mínimo lo siguiente:

- Relación de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, metodología de elaboración, los recursos necesarios, el cronograma debidamente elaborado y responsables. Así como; emitirá las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento del objetivo de la adquisición.
- El plan de trabajo será presentado por el contratista a los tres (03) días calendario posteriores a la suscripción del contrato y dirigido al Dpto. de Planta de Tratamiento Chiclayo. El plan de trabajo, será aprobado mediante acta suscrita por el Dpto. de Planta de Tratamiento Chiclayo y el Contratista, como máximo en 02 (dos) días calendario desde el día siguiente de su recepción.

6.6. EMBALAJE Y ROTULADO

6.6.1. EMBALAJE

El embalaje de los bienes requeridos debe ser debidamente evaluadas y mantener condiciones adecuadas para el transporte.

6.6.2. ROTULADO

Cada Plancha Tranquilizadora deberá indicar en forma legible lo siguiente:

- 1.- Marca del fabricante y Razón Social.
- 2.- Peso Neto en Kg. o su equivalente en libras.
- 3.- Fecha de Producción.
- 4.- Rotulado que indique que el producto es plancha de fibra de vidrio Tipo "C", resistente a la humedad y a los insumos químicos.

6.7. Modalidad de Ejecución

Llave en mano

6.8. Sistema de Contratación

Suma alzada

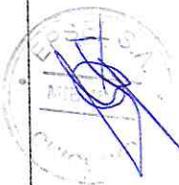
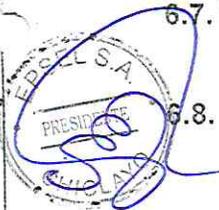
6.9. Fuente de financiamiento

Donaciones y Transferencias

Recursos Directamente Recaudados

6.10. TRANSPORTE

El transporte y la descarga de los bienes en la Av. Carlos Castañeda Iparraguirre N° 100 Chiclayo, será contratado y pagado por el contratista y su costo deberá incluirse en el precio de los bienes.



6.11. SEGURO

El proveedor deberá contar con todas las pólizas de seguro para sus actividades de trabajo desde la adquisición, transporte e instalación de las planchas tranquilizadoras (Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR, con vigencia mínima renovable hasta alcanzar la finalidad del contrato). Estos deberán ser entregados al Dpto. de Planta Tratamiento Chiclayo al inicio del servicio y ser renovados cuando corresponda.

6.12. GARANTÍA COMERCIAL

El postor ganador al entregar el producto deberá alcanzar un certificado de garantía mínima de 24 meses, contados a partir del día siguiente de instalado los bienes.

En caso de Producto Nacional: El Certificado de Calidad del producto deberá ser emitido por el proveedor o fabricante que contenga el detalle de las especificaciones técnicas señaladas en el punto 6.2. con vigencia no mayor a tres (03) meses y deberá ser alcanzado en cada una de las entregas a instalar.

En caso de Producto Internacional: El proveedor deberá presentar el Certificado de Calidad, emitido por el proveedor o fabricante conteniendo el detalle de las especificaciones técnicas señaladas en el punto 6.2. con vigencia no mayor de tres (03) meses y deberá ser alcanzado en cada una de las entregas a instalar.

En caso de detectarse deficiencias en la calidad del bien, el proveedor deberá reponer la cantidad del bien cumpliendo con las características que señala el certificado de calidad presentado. La reposición deberá realizarse en un periodo que no exceda los 07 días hábiles contados a partir de la notificación de la deficiencia observada.

6.13. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

No aplica.

6.14. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

6.14.1. Mantenimiento Preventivo

No aplica.

6.14.2. Soporte Técnico

No aplica.

6.14.3. Capacitación y/o entrenamiento

No Aplica



6.15. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

6.15.1. Lugar

La entrega de las planchas tranquilizadoras se realizará en el almacén de EPSEL, ubicada en la Av. Carlos Castañeda Iparraguirre N° 100 Chiclayo, la recepción estará a cargo de personal del Dpto. Almacén y Departamento de Planta Chiclayo. La instalación de las Planchas tranquilizadoras se realizará en el Decantador Norte y Decantador Sur de la Planta de Tratamiento N°02-Chiclayo, ubicada en la Av. Carlos Castañeda Iparraguirre N° 100 Chiclayo. El transporte y/o movimiento de los bienes desde el almacén hasta el lugar de su instalación será asumido por el Contratista. EPSEL S.A cuenta con almacén con amplio espacio y vigilancia privada para mantener en custodia las planchas tranquilizadoras que ingresan del contratista.

El horario de atención es de lunes a viernes como se indica:

TURNO	HORARIO DE ATENCIÓN
Mañana	7:45 a 12:45 horas
Tarde	13:30 a 16:30 horas

La instalación de las Planchas tranquilizadoras se realizará en el Decantador Norte y Decantador Sur de la Planta de Tratamiento N° 02 Chiclayo, de EPSEL S.A., sito en Av. Carlos Castañeda Iparraguirre N° 100 – JLO – Chiclayo.

6.15.2. Plazo

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de la siguiente forma:

- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES 90 días calendarios
- INSTALACIÓN 80 días calendarios
- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO 10 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

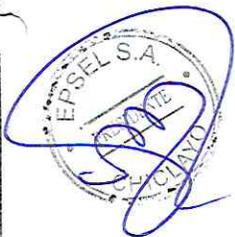
Incluye desmontaje, montaje de las planchas tranquilizadoras en el Decantador Norte y Decantador Sur de la Planta de Tratamiento-Chiclayo, además incluye la entrega y aprobación del Plan de Trabajo.

Haciendo un Total 180 DIAS CALENDARIOS.

El plazo se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Nota.-

Las planchas tranquilizadoras de Fibra de Vidrio Tipo "C", implica la fabricación y/o confección de acuerdo a las características técnicas del numeral 6.2, en concordancia con el plazo establecido por EPSEL S.A.



Se debe considerar las intervenciones en los decantadores norte y sur en tiempos prolongados que permita recuperar capacidad operativa del primer decantador intervenido (como mínimo 01 mes), así mismo debe considerar la fabricación, desmontaje y montaje de las planchas tranquilizadoras. En consecuencia, el personal del Dpto. de Planta Chiclayo en un plazo máximo de dos (02) días, realizará la evacuación de las aguas y lodo para que, al día siguiente de culminado el proveedor pueda dar inicio a los trabajos de desmontaje y montaje de las planchas tranquilizadoras.

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes de culminada los trabajos en la primera unidad intervenida (decantador), el contratista iniciara el mismo procedimiento realizado para intervenir el segundo decantador (desmontaje y montaje de las planchas tranquilizadoras).

7. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

7.1. Requisitos del proveedor

- ✓ Registro Único de Contribuyente activo y habido.
- ✓ Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE.
- ✓ No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ Puede ser persona natural y/o jurídica.

7.2. Recursos a ser provistos por el proveedor

- El contratista realizará a todo costo los trabajos de desmontaje, montaje y puesta en funcionamiento de las Planchas Tranquilizadoras en las Unidades del Decantador Norte y Decantador Sur, de la Planta N° 2 de Chiclayo, quienes deberán estar debidamente autorizados para poder ingresar a la zona de trabajos con sus implementos de seguridad adecuados para el tipo de labores.
- El contratista asumirá los costos de transporte de los bienes que incluye los costos del personal participante en la carga y descarga de los bienes requeridos. Además, deberá responder ante EPSEL S.A. de los daños, pérdidas y sustracciones que pudieran ocasionarse hasta antes de cada entrega del bien, debiendo asumir las responsabilidades para poder otorgar la conformidad correspondiente.
- EL contratista, al inicio de las actividades de desmontaje y montaje de las Planchas Tranquilizadoras, deberá presentar ante el Dpto. de Planta de Tratamiento Chiclayo su Plan de Seguridad.

7.2.1. Personal

Para llevar a cabo los servicios solicitados, el proveedor deberá de contar con personal especializado en labores de construcción civil, estructuras metálicas y/o montaje y desmontaje, así como con las respectivas herramientas e implementos de seguridad de acuerdo a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento respectivo.



A. Personal clave

Jefe de Equipo o Proyecto (1)

Actividades:

Supervisar la correcta ejecución de trabajos y las condiciones de los mismos, así como de los ambientes donde se desarrollarán. Mantener coordinaciones estrictas con el supervisor del área usuaria y reportar las ocurrencias y/o eventualidades que se generen durante la ejecución de los trabajos.

Perfil

Profesional titulado en: Ingeniería Civil, Ingeniería Sanitaria o Ingeniero de Mecánica de Fluidos.

Acreditación:

El Título Profesional requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : <http://www.titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

En caso el Título Profesional, no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Colegiado y habilitado

Acreditación: documento deberá ser presentado para la suscripción del contrato.

Experiencia:

La experiencia implica que haya realizado como mínimo de un (01) año en supervisión o dirección técnica de servicios de operación de los Sistemas de Agua Potable¹²; Inspección o supervisión o dirección técnica de sistemas de tratamiento de potabilización de agua y/o montaje e instalación de sistemas hidráulicos y/o mantenimiento de sistemas o unidades de almacenamiento de agua.

creditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.



B. Otro personal
Operarios

Mano de obra calificada de mando medio, con instrucción técnica o estudios secundarios completos.

Actividades a realizar:

- Armar, acondicionar e instalar el sistema de planchas tranquilizadoras.
- Acatar las disposiciones del jefe de equipo, cumpliendo con los protocolos establecidos para la correcta ejecución de los trabajos.
- Mantener el área de trabajo completamente limpia y en orden para el buen desempeño de las funciones y desarrollo de los trabajos en los plazos establecidos.
- Otras que le asigne el jefe de equipo en coordinación con la supervisión de la empresa que contrata los servicios.

8. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1. Otras Obligaciones

8.1.1. Otras obligaciones del contratista

- a) Debido al estado de emergencia en el que se encuentra nuestro país. El contratista deberá contar con su protocolo sanitario para la entrega de los bienes, desmontaje y montaje y puesta en funcionamiento de las planchas tranquilizadoras en las unidades de decantación.
- b) Todos los bienes suministrados o entregados en virtud del contrato estarán totalmente asegurados por el contratista contra daños o perjuicios que puedan ocurrir durante su fabricación, adquisición, transporte, e instalación de las Planchas Tranquilizadoras.

8.1.2. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

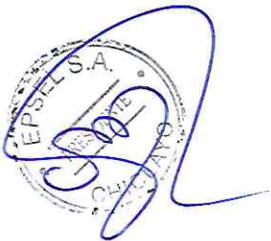
- EPSEL S.A., entregará al contratista las unidades de los Decantadores Norte y Sur completamente vacía y el proveedor acondicionará las planchas tranquilizadoras para la instalación.
- Permitir el ingreso del personal técnico y obrero de la contratista previa identificación correspondiente.
- Otros que no se encuentren contempladas en el presente previa comunicación y autorización de la entidad

8.2. Adelantos

No Aplica

8.3. Subcontratación

No Aplica



8.4. CONFIDENCIALIDAD

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con EPSEL S.A. El contratista está obligado a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de la entidad.

8.5. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- ✓ Área que coordinará con el contratista: Personal profesional y técnico del Dpto. de Planta de Tratamiento Chiclayo.
- ✓ Áreas que supervisan: Personal profesional y técnico del Dpto. de Planta de tratamiento Chiclayo en coordinación con la Subgerencia de Producción y personal designado por la Gerencia de Proyectos y Obras.

8.6. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

8.6.1. Área que recepcionará y brindará conformidad.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

- La recepción de los bienes requeridos estará a cargo del Departamento de Almacén y Dpto. de Planta de Tratamiento de Agua Chiclayo.
- La Conformidad será otorgada por el Dpto. de Planta de Tratamiento de Agua Chiclayo, Sub Gerencia de Producción y Gerencia Operacional. en el plazo máximo de SIETE días de producida la recepción y puesta en funcionamiento
- De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

8.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes.

No aplica

8.7. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista PAGOS A CUENTA.

Detalle de pagos a cuenta:

- 1).-El primer pago corresponde al 50% del monto contractual para la cual el

contratista deberá entregar el 100% de los bienes adquiridos.

2).-El segundo pago corresponde al 25% del monto contractual incluye el desmontaje, montaje e instalación del 50% de los bienes adquiridos.

3).-El tercer pago corresponde al 25% del monto contractual el mismo que se realizará al término de la instalación total para la cual se deberá tener un avance del 100% del desmontaje, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes requeridos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Área de almacén y Dpto. de Planta Chiclayo.
- Informe del funcionario responsable del Dpto. Planta Chiclayo, Subgerencia de Producción y Gerencia Operacional emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Contrato y Orden de bienes.

Dicha documentación se debe presentar en la oficina de trámite documentario, ubicado en la Av. Carlos Castañeda Iparraguirre N° 100-Chiclayo, en el horario de 08:30 a 12:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas, ó de manera virtual de 08:00 a 16:30 horas al correo electrónico tramitedocumentario@epsel.com.pe.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

8.8. Formula de reajuste

No Aplica

8.9. Otras penalidades aplicables

No Aplica

8.10. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de EPSEL S.A., no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y de su reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) Años, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.



II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

III. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,200,201.60 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS UNO CON 60/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de accesorios y líneas de conducción de agua a alta presión, Material Hierro dúctil y/o similar¹³, venta de tanques hidroneumáticos para distribución de agua, venta de cañalatas de recolección de material plástico o fibra de vidrio, venta de tanques de materiales diversos en especial de material plástico o de fibra de vidrio para preparación de soluciones y almacenamiento de agua.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p>

Absolución de la Consulta N°04 (Orden del Pliego) realizada por el postor INVERSIONES SSS E.I.R.L.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

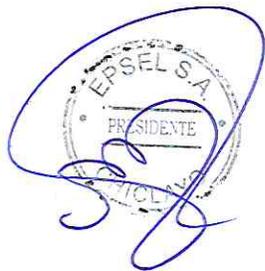
En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
C.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>un (01) año en supervisión o dirección técnica de servicios de operación de los Sistemas de Agua Potable; Inspección o supervisión o dirección técnica de servicios de operación de los Sistemas de Agua Potable¹⁵; de sistemas de tratamiento de potabilización de agua y/o montaje e instalación de sistemas hidráulicos y/o mantenimiento de sistemas o unidades de almacenamiento de agua del personal clave requerido como Jefe de Equipo o Proyecto.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.• Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.• En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.• Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.



Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

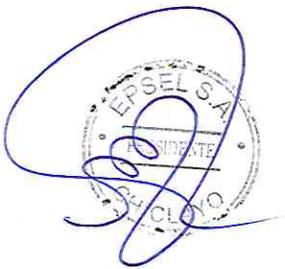


CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-1 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023- EPSEL S.A.-1 –para la contratación de REPOSICIÓN DE PLANCHAS TRANQUILIZADORAS DE LAS UNIDADES DE DECANTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO N 02 DE CHICLAYO FICHA 2 OPER, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la REPOSICIÓN DE PLANCHAS TRANQUILIZADORAS DE LAS UNIDADES DE DECANTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO N 02 DE CHICLAYO FICHA 2 OPER.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS
funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*



Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Departamento de Almacén y Dpto. de Planta de Tratamiento de Agua Chiclayo y la Conformidad será otorgada por el Dpto. de Planta de Tratamiento de Agua Chiclayo, Sub Gerencia de Producción y Gerencia Operacional, en el plazo máximo de SIETE días de producida la recepción y puesta en funcionamiento

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:



F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

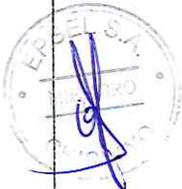
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar



Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, y sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

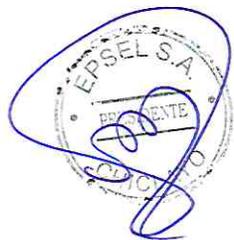
¹⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.



¹⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LAMBAYEQUE S.A

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-
EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSEL SA.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023- EPSEL S.A.-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Si	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSEL SA.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023- EPSEL S.A.-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

²¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibidem.

²³ Ibidem.



EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
6. Notificación de la orden de compra²⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



²⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSEL SA.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA
N° 002-2023- EPSEL S.A.-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda



Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LAMBAYEQUE S.A

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-
EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSEL SA.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA
N° 002-2023- EPSEL S.A.-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la REPOSICIÓN DE PLANCHAS TRANQUILIZADORAS DE LAS UNIDADES DE DECANTACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO N 02 DE CHICLAYO FICHA 2 OPER, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSEL SA.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA
N° 002-2023- EPSEL S.A.-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSEL SA.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023- EPSEL S.A.-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-1 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-EPSEL S.A.-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

- 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSEL SA.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023- EPSEL S.A.-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

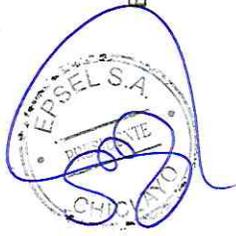
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSEL SA.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023- EPSEL S.A.-1
 presente.-



Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OIC / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 28	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 29	EXPERIENCIA PROVENIENTE 30 DE:	MONEDA	IMPORTE 31	TIPO DE CAMBIO VENTA 32	MONTO FACTURADO ACUMULADO 33

- Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.
- Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz, en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".
- Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.
- El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- Consignar en la moneda establecida en las bases.



EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSEL SA.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023- EPSEL S.A.-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

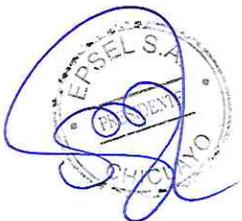
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSELS.A.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023-EPSEL S.A.-1 – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO-BASES INTEGRADAS

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°025-2023-EPSEL SA.-2 derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023- EPSEL S.A.-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

